



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

EL I. CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República, en sus artículos 66, 67 y 68 establecen que el Estado formulará planes y programas de educación permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecer prioritariamente la educación en las zonas rurales de frontera.

Que, el Art. 71 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala que los organismos del régimen seccional autónomo, podrán colaborar con las entidades públicas y privadas para apoyar la educación fiscal, fiscomicional, la particular gratuita, la especial y la artesanal, sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización.

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República, establece que tanto los gobiernos provinciales como cantonales gozarán de plena autonomía,

Que, el Art. 150 literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expresa que en materia de educación al Municipio le compete: b) "Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del Municipio".

Que, el Art. 3 letra f) de la Ley Orgánica de Educación persigue como fin esencial el atender preferentemente la educación preescolar, la alfabetización y promoción social, cívica, económica y cultural de los sectores marginados.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 63 numeral 1º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Expide:

LA PRESENTE ORDENANZA CON LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PASTAZA COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS.

Art. 1.- Declárase al cantón Pastaza, como zona rural fronteriza para efectos educativos.

Art. 2.- Corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Pastaza y a los centros de educación Fiscal, Fiscomicional, Particular y especial en los niveles de formación





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

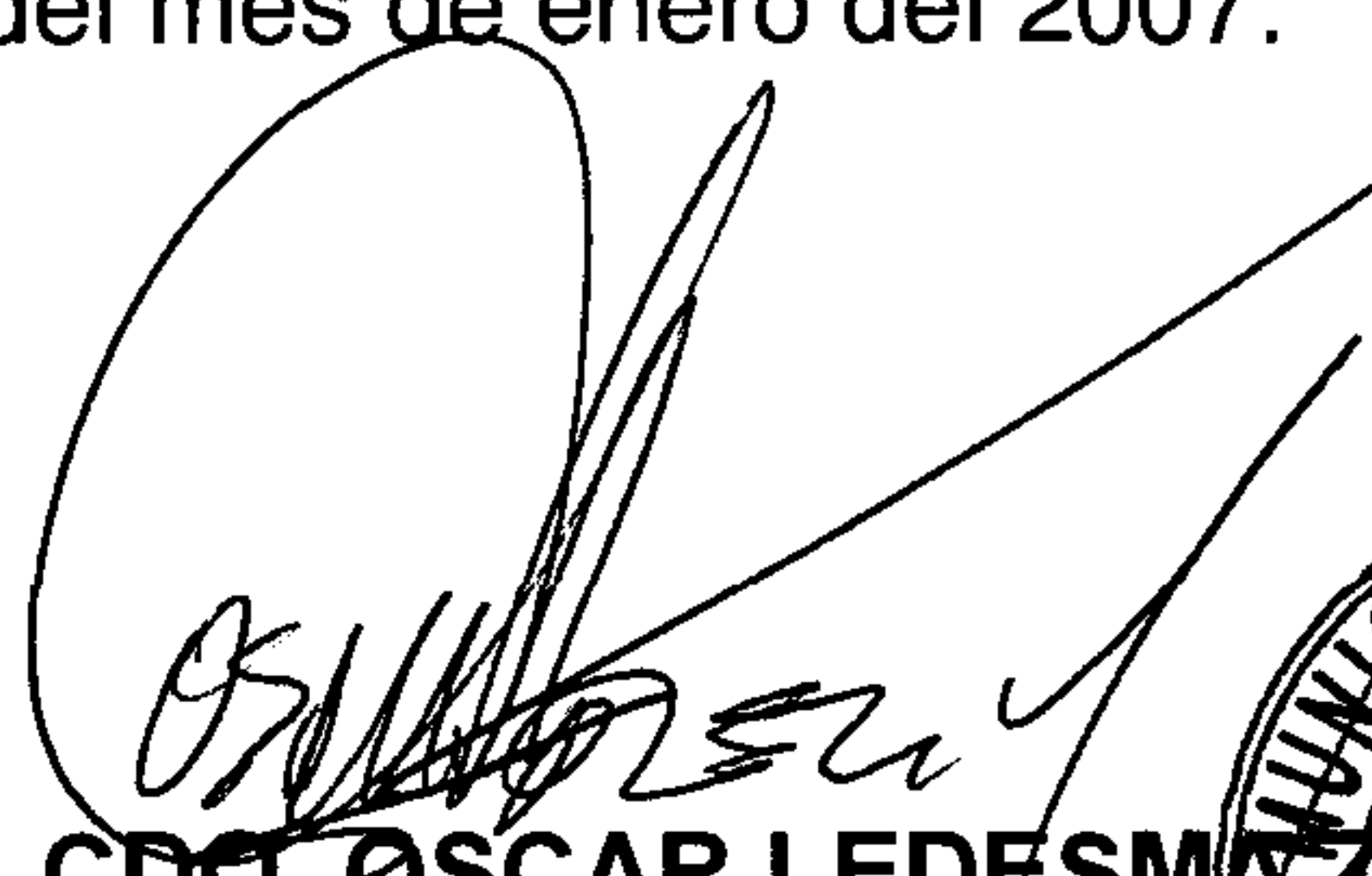

SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

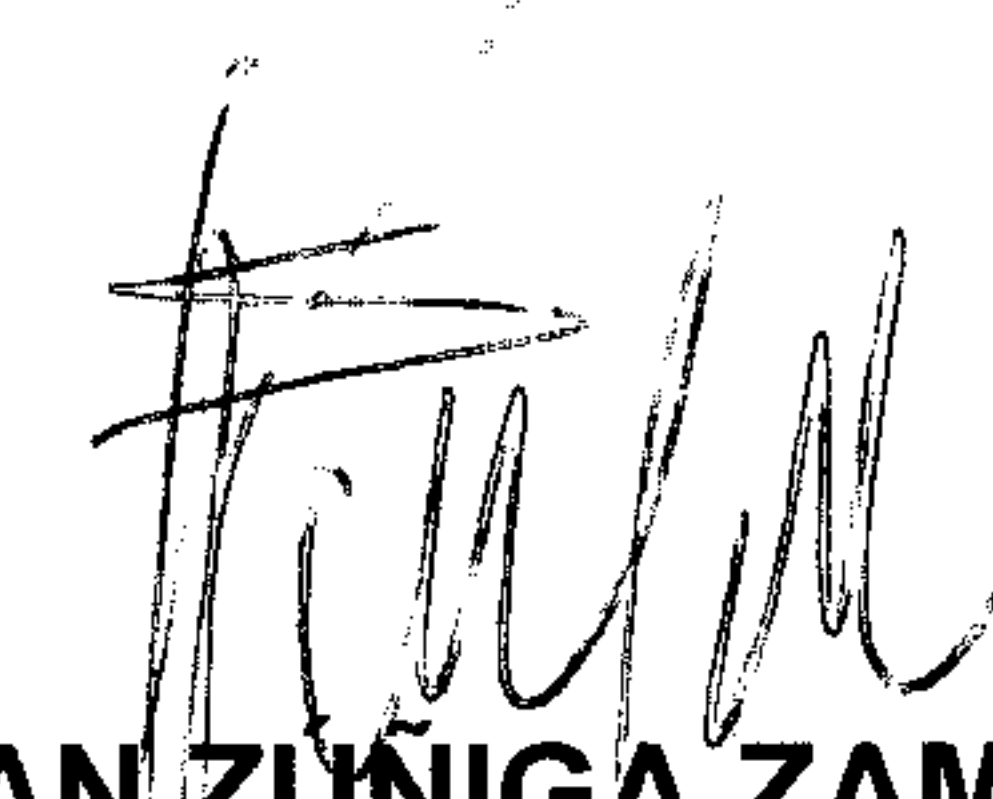

básica, bachillerato técnico, tecnológico y centros artesanales, presentar ante el Gobierno Central, el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas a las entidades nacionales o de organismos no gubernamentales, proyectos educativos para mejorar la educación en el cantón Pastaza.

Art. 3.- Los centros de Educación Fiscal, Fiscomisional, particular y especial en los niveles de formación básica, bachillerato, técnico, tecnológico, pedagógicos y artesanales podrán recibir subsidios educativos por parte del Estado o de entidades nacionales o de organismos no gubernamentales tendientes a satisfacer las necesidades educativas del cantón Pastaza.


VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón Pastaza a los 15 días del mes de enero del 2007.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMBRANO
ALCALDE CANTON PASTAZA



DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL


CERTIFICACION: LA ORDENANZA CON LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PASTAZA COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de concejo realizadas el 31 de octubre del 2006 y 15 d enero del 2007.


DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

Puyo, a los dieciocho días de enero del dos mil siete, a las 14H30, recibo **LA ORDENANZA CON LA CUAL SE DECLARA AL CANTÓN PASTAZA COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS**, y conforme lo dispone el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, pásese la siguiente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción.

NOTIFÍQUESE.


ING. MARITZA CAMPOS NAULA

Vicepresidenta de la Municipalidad del Cantón Pastaza

Proveyó y firmo el decreto que antecede la señora Vicepresidenta de Concejo, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete.


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



RAZÓN: Puyo a los dieciocho días del mes enero del dos mil siete a las 11H00.- Notifíquese en el decreto que antecede al señor licenciado Oscar Alfonso Ledesma Zamora, Alcalde del Cantón Pastaza, en persona informo.

Lo certifico:


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del cantón Pastaza




DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
Secretario General de Concejo





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

SANCION: Puyo, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete, a las 17H00, de conformidad con el artículo 69 num. 30 y artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente ordenanza.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del Cantón Pastaza



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente ordenanza que **DECLARA AL CANTÓN PASTAZA COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS**, el señor licenciado Oscar Ledesma Zamora, alcalde del cantón Pastaza, el veinticuatro de enero del dos mil siete.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General de Concejo

